ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO 45 DE 2025

Entre **AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.280.583, expedida en Popayán, obrando en calidad de Director (a) Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (Cauca), nombrado (a) para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 0268 del 23 de enero de 2026, emanada por La Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionado el 28 de enero de 2026; en representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, por una parte y por otra el señor **ALEXANDER BEDOYA DUQUE** en representación del contratista **INGENIERÍA Y DISEÑO I&D S.A.S.** con Nit: 900.448.366-9, hemos decidido celebrar el presente documento aclaratorio al Contrato 45 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 23 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DE LA COMPRA DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN LA SECCIONAL POPAYÁN – CAUCA, con fecha de inicio del 30 de diciembre de 2025 y un plazo de cuatro (4) meses **2.** Que el día 16 de abril de 2026, el supervisor del contrato solicitó por medio de correo electrónico, al equipo de contratación, se proceda con la aclaración de dicha fecha, toda vez que no coincide con el plazo indicado en los estudios previos y el plazo planteado en el Contrato No. 45 de 2025, toda vez que el contrato Numero 47 de 2025, es el objeto de dicha interventoría, y se planteó correctamente a cinco (5) meses. *"Si bien en la minuta contractual se señala un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, en la tabla de desagregación de costos se evidencia que el plazo considerado para el desarrollo de las actividades y la vinculación del personal es de cinco (5) meses. Esta diferencia genera una inconsistencia por lo que resulta necesario unificar el plazo a fin de garantizar coherencia técnica, administrativa y financiera en la ejecución del contrato".* Por ser jurídica y técnicamente viable, se suscribe el presente ACLARATORIO del contrato 45 de 2025, así: **CLÁUSULA PRIMERA**: ACLARAR que el plazo establecido contrato 45 de 2025, es el siguiente: *El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente documento aclaratorio, se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de actualización de garantías. Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan, continúan vigentes.